

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 18 AGO. 2026

VISTO: el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional a suscribirse entre la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) y la Asociación de Concesionarios de Marcas de Automotores (ASCOMA);

RESULTANDO: I) que el mismo tiene por objeto la realización conjunta de actividades de capacitación en seguridad vial, así como la promoción y difusión de dicha temática;

II) que el Tribunal de Cuentas ha realizado su intervención preventiva sin formular observaciones;

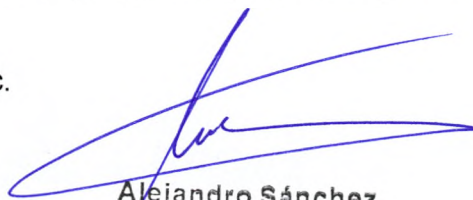
CONSIDERANDO: que se entiende conveniente autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional, en tanto la seguridad vial es una política nacional que requiere la actuación conjunta y coordinada del Estado y los particulares en la educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Unidad Nacional de Seguridad Vial a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Asociación de Concesionarios de Marcas de Automotores, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2º) Comuníquese, etc.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República



Presidencia Uruguay



Unidad Nacional
de Seguridad Vial

CONVENIO MARCO

UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE MARCAS DE AUTOMOTORES

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de de 2026 comparecen, **POR UNA PARTE: La Unidad Nacional de Seguridad Vial (en adelante UNASEV)** representada por el Sr. Marcelo METEDIERA, titular de la cédula de identidad N° 3.217.075-8, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio en Liniers N° 1324, Piso 8, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE: La ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE MARCAS DE AUTOMOTORES (en adelante ASCOMA)**, representada en este acto por Alberto Enrique BERNHEIM FILER, titular de la cédula de identidad número 1.555.079-1 y Fernando Ademar ROCCA TARALLO, titular de la cédula de identidad número 1.467.315-4, quienes comparecen en sus calidades de Presidente y Secretario del Directorio respectivamente, con domicilio en la calle Avenida 18 de Julio N° 1548 piso 11, de esta ciudad, las cuales acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, conforme a las Cláusulas que se estipulan a continuación:

PRIMERA. Antecedentes. ASCOMA es una sociedad civil que tiene por objeto: a) Propender a la obtención de las mejores condiciones para el desarrollo de la actividad de los concesionarios. b) Defender los intereses de los asociados, promoviendo ante los organismos públicos y privados, la adopción de medidas que se consideren convenientes o necesarias para el desarrollo de la actividad automotriz. c) Difundir para el adecuado conocimiento de los asociados, las normas legales y reglamentarias vinculadas con aquella actividad, pudiendo asociarse a otras organizaciones similares nacionales o internacionales. d) Para tales fines velará por el interés individual y colectivo de sus miembros, asesorándolos en todos los asuntos inherentes a su actividad específica.

La UNASEV fue creada por la Ley N° 18.113, de 18 de abril de 2007, para regular y controlar las actividades relativas al tránsito y la seguridad vial en todo



Presidencia Uruguay



Unidad Nacional
de Seguridad Vial

el territorio nacional y contribuir a generar un cambio de la "cultura vial" del país. Dentro de los objetivos de la UNASEV se encuentra la elaboración y la proposición al Poder Ejecutivo de una política nacional de seguridad vial en todo el territorio nacional. Y dentro de sus competencias, la proposición de criterios a nivel nacional en materia de seguridad vial y ordenamiento del tránsito; así como sugerir y ejecutar pautas de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública en coordinación con los organismos oficiales e institutos privados.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional es promover el conocimiento y especialidades de cada institución firmante en directa relación con los cometidos institucionales. Concretamente, ASCOMA se compromete a realizar jornadas de capacitación de seguridad vial en las que UNASEV participe mediante sus funcionarios y otras personas invitadas. ASCOMA y UNASEV realizarán acciones de promoción y difusión de la temática de seguridad vial mediante acciones en medios de prensa, redes sociales, y folletería para lo cual colaborarán conjuntamente en la elaboración de los contenidos.

TERCERA. Compromiso de las Partes. UNASEV y ASCOMA se comprometen a proponer, elaborar, plantear y desarrollar proyectos, acciones y actividades en materia de seguridad vial que coadyuven al interés común manifestado por las partes del presente Convenio.

CUARTA. Independencia de las partes. El presente Convenio no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular, ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no esté prevista expresamente en el presente.

Ambas partes mantendrán la independencia de sus administraciones, siendo cada una responsable de su propio personal que resulte afectado al presente Convenio, en todos los aspectos que hacen a la relación con el mismo. El presente convenio no generará ninguna erogación monetaria de UNASEV.



QUINTA. Plazo . El presente convenio se establece por el pazo de DOS (2) años, a partir de su firma. Cumplidos los DOS (2) años, el acuerdo se tiene por finalizado sin necesidad de efectivizar comunicación alguna por cualquiera de las partes.

SEXTA. Publicidad. Las Partes acuerdan que en esta actividad conjunta a realizarse en el marco del presente Convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados. Los actos de cierre de programa, inauguraciones y cualquier otro acto protocolar contarán con representación de ambas instituciones y serán coordinados por las respectivas áreas de Comunicación existentes en la estructura de cada organismo.

SÉPTIMA. Uso de la información. El tratamiento y uso de la información que resulte del presente Convenio se ajustará a los principios y criterios rectores regulados en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, y sus modificativas, y en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y sus modificativas, de "Protección de Datos Personales" y "Derecho de Acceso a la Información Pública", respectivamente. Las Partes se obligan en forma expresa a conservar la más estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozcan o utilicen durante la vigencia del Convenio, así como toda otra información, cualquiera sea su naturaleza que reciban o adquieran por cualquier medio durante dicha vigencia. La divulgación o utilización de información confidencial dará lugar a la inmediata rescisión del presente Convenio.

OCTAVA. Solución de controversias. Toda diferencia o controversia que se suscite entre las Partes a causa o en ocasión del presente Convenio, será sometida a resolución por intermedio de la negociación directa entre las Partes.

NOVENA. Rescisión. Las partes podrán poner término al Convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación de 30 (treinta) días corridos. La misma no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por las partes en el marco



Presidencia Uruguay



Unidad Nacional
de Seguridad Vial

del presente Convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

DÉCIMA. **Domicilios y comunicaciones.** Cualquier notificación que deban efectuarse las partes se hará mediante telegrama colacionado, carta con aviso de retorno y correo electrónico a los siguientes domicilios electrónicos:

ASCOMA	aluthar@ascoma.com.uy – secretaria@ascoma.com.uy
UNASEV	unasev@presidencia.gub.uy

De conformidad y para constancia se otorgan 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.